



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE

(1521)

22 DIC. 2023

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1674 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, establece que los empleos vacantes de forma definitiva se podrán proveer mediante encargo o nombramiento provisional según las disposiciones de la ley 909 de 2004, el decreto ley 760 de 2005 o lo dispuesto en la regulación de los sistemas específicos de carrera administrativa.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del decreto 1083 de 2015 señala: “(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, en el evento de que no exista servidor de carrera que pueda ser encargado del respectivo empleo, ni exista lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada, procede de manera excepcional el nombramiento provisional.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuenta con una vacante temporal del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15 (Ref.: 152)** del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe adscrito a la Dirección de Integración Económica, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es la servidora **LILY MATEUS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.788.474 de Bogotá, quien fue encargada en carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 17 (Ref.: 151)** del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe adscrito a la Dirección de Integración Económica, de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que para su provisión, atendiendo lo dispuesto en las normas citadas y el procedimiento establecido en la guía para la provisión transitoria de empleos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se realizó el estudio de verificación de requisitos para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15 (Ref.: 152)** del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe adscrito a la Dirección de Integración Económica, con los servidores de carrera administrativa que cumplían con requisitos de estudio y experiencia, en la Mintranet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación de la Resolución, “Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal”

Que durante el término establecido de postulación, no se recibió aceptación alguna de los servidores con derechos de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos para desempeñar en encargo el mencionado empleo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004, “(...) los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento TH-PR-019 denominado “vinculación y retiro” del Proceso de Gestión del Talento Humano, el 01 de noviembre de 2023 se publicó en la Mintranet la oferta del empleo con el fin de hacer partícipe a los servidores y comunicar el proceso de vinculación, para que en caso de considerar un mejor derecho o presunta vulneración de derechos de carrera administrativa, se pudiera advertir oportunamente.

Que una vez cumplido el requisito anterior, el 3 de noviembre de 2023 se publicó en la página web del Ministerio, la convocatoria para proveer provisionalmente el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 152) de la planta global, del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe adscrito a la Dirección de Integración Económica, con el fin de hacer partícipe en el proceso de selección a la ciudadanía en general.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario efectuar un nombramiento provisional en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 152) de la planta global, del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe adscrito a la Dirección de Integración Económica.

Que realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de las hojas de vida recibidas y previo a las entrevistas realizadas por el Director de Integración Económica, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano certificó que la señora **LEIDY VIVIANA VALENCIA NÚÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.123 de Bogotá, cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 152) de la planta global, del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe adscrito a la Dirección de Integración Económica, conforme lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la señora **LEIDY VIVIANA VALENCIA NÚÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.123 de Bogotá, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 (Ref.: 152) de la planta global, del Grupo de Origen para los Acuerdos Comerciales de América Latina y el Caribe adscrito a la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal"

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo lo señalado en la Circular 127 de 2019 emitida por la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. La señora **LEIDY VIVIANA VALENCIA NÚÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.123 de Bogotá, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el nombramiento.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARÁGRAFO 2: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

"(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)"

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora **LEIDY VIVIANA VALENCIA NÚÑEZ** y a la **DIRECCIÓN DE INTEGRACION ECONOMICA**.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los **22 DIC. 2023**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMÁN UMAÑA

Proyectó: Nathaly Correa Parrado
Revisó: Martha Ximena Martínez Vidarte
Revisó: John Zabala Díaz
Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal